

**Secretaría de Gobernación****Infraestructura Hidráulica y Carretera, en el Estado de Oaxaca (FONDEN)**

Auditoría de Inversiones Físicas: 13-0-04100-04-0171

GB-021

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos del fondo transferidos a las entidades ejecutoras, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable y que su funcionamiento y puesta en operación se realizó de acuerdo con lo previsto.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	826,956.4
Muestra Auditada	826,956.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó la totalidad de los recursos que se encontraban disponibles en el Fideicomiso FONDEN para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) realizaran trabajos de reconstrucción de obra pública en el estado de Oaxaca por un importe de 826,956.4 miles de pesos, los cuales fueron aprobados para la ejecución de 207 contratos, como se detalla en la siguiente tabla.

Entidad	CONTRATOS REVISADOS			Alcance de la revisión (%)
	Número de contratos	Importe		
		Autorizado	Seleccionado	
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	195	800,980.4	800,980.4	100.0
Comisión Nacional del Agua	12	25,976.0	25,976.0	100.0
<b>Total</b>	<b>207</b>	<b>826,956.4</b>	<b>826,956.4</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por el Centro SCT Oaxaca de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Organismo de Cuenca Pacífico Sur de la Comisión Nacional del Agua.

**Antecedentes**

El Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) es un instrumento interinstitucional que, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que producen los fenómenos naturales perturbadores. Con este instrumento se establecen mecanismos que permiten apoyar a las entidades federativas cuando los daños ocasionados por los fenómenos naturales perturbadores superan su capacidad financiera y operativa de respuesta, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En 2013, el Fideicomiso FONDEN puso a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) recursos por 432,789.7 miles de pesos para la reconstrucción de obras en el estado de Oaxaca para atender los fenómenos naturales perturbadores ocurridos en 2012 y 368,190.7 miles de pesos para los registrados en 2013, como se muestra a continuación.

AUTORIZACIÓN DE RECURSOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL ESTADO DE OAXACA, 2012-2013  
(Miles de pesos)

Desastre natural perturbador	Monto solicitado	Acuerdo Fideicomiso FONDEN					Monto pendiente por ministrar
		Número	Fecha	Sector carretero	Monto autorizado	Monto puesto a disposición	
<b>2012</b>							
Lluvia severa del 15 al 17 de junio de 2012	37,753.4	SO.47.19	11/02/13	Federal	37,753.4	17,594.2	20,159.2
huracán Carlota	435,704.0	SO.49.26	12/08/13	Estatal	435,704.0	261,653.0	174,051.0
Lluvia severa del 9, 10 y 12 de agosto de 2012 (134 municipios)	483,381.6	SO.49.27	31/07/13	Estatal	445,941.6	145,014.5	300,927.1
Movimiento de ladera del 29 septiembre y 1 de octubre de 2012	39,098.5	SO.48.19	29/04/13	Federal	39,098.5	8,528.0	30,570.5
Subtotal	995,937.5				958,497.5	432,789.7	
<b>2013</b>							
Tormenta tropical Manuel y huracán Ingrid (movimiento de ladera los días 19 al 23 de septiembre de 2013 en 22 municipios)	352,996.4	SE.160.02	11/03/14	Federal	352,996.4	181,244.0	171,752.4
Huracán Bárbara (29 de mayo de 2013 afectó a 5 municipios)	8,320.0	SE.151.04	18/09/13	Estatal	8,320.0	3,952.0	4,368.0
Lluvia severa y acumulación de agua en subsuelo (9 de septiembre de 2013 en un municipio)	17,160.0	SE.155.14	13/11/13	Estatal	17,160.0	7,550.4	9,609.6
Movimiento de ladera (1 y 2 de septiembre de 2013 en un municipio)	3,120.0	SO.50.22	20/11/13	Estatal	3,120.0	3,120.0	0.0
Lluvia severa (12 al 14 de septiembre de 2013 en 10 municipios)	19,042.2	SE.157.05	17/12/13	Federal	19,042.2	9,338.8	9,703.4
	49,504.0			Estatal	49,504.0	19,801.6	29,702.4
Lluvia severa (13 al 17 de septiembre de 2013 en 47 Municipios)	184,819.6	SE.157.06	17/12/13	Estatal	184,819.6	77,008.2	107,811.4
	135,756.5			Federal	135,756.5	44,597.2	91,159.3
Tormenta tropical Manuel y huracán Ingrid (movimiento de ladera del 19 al 23 de septiembre de 2013 en 22 municipios)	51,788.3	SE.157.07	17/12/13	Estatal	51,788.3	21,578.5	30,209.8
Subtotal	822,507.0				822,507.0	368,190.7	
<b>Total</b>	<b>1,818,444.5</b>				<b>1,781,004.5</b>	<b>800,980.4</b>	

Fuente: Tabla elaborada con base en la información y documentación presentada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., correspondiente a los acuerdos y oficios de autorización de recursos de 2013 para el Centro SCT Oaxaca de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Adicionalmente, se puso a disposición de la CONAGUA un importe de 25,976.0 miles de pesos para reconstrucción de obras en el estado de Oaxaca, para la atención de los fenómenos naturales perturbadores ocurridos en 2013, como se muestra a continuación.

AUTORIZACIÓN DE RECURSOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL ESTADO DE OAXACA, 2013  
(Miles de pesos)

Desastre natural perturbador	Monto solicitado	Acuerdo Fideicomiso FONDEN					Monto pendiente por ministrar
		Número	Fecha	Sector hidráulico	Monto autorizado	Monto puesto a disposición	
Movimiento de ladera (1 y 2 de septiembre de 2013 en un municipio)	311.7	SE.154.11	6/11/13	Estatal	311.7	311.7	0.0
Lluvia severa (12 al 14 de septiembre de 2013 en 10 municipios)	7,488.0	SE.154.12	6/11/13	Federal	7,488.0	7,488.0	0.0
Lluvia severa (12 al 14 de septiembre de 2013 en 10 municipios)	3,595.8	SE.155.13	19/11/13	Estatal	3,595.8	3,595.8	0.0
Lluvia severa (13 al 17 de septiembre de 2013 en 47 municipios)	22,672.0	SE.156.07	28/11/13	Federal	22,672.0	8,112.0	14,560.0
Lluvia severa (13 al 17 de septiembre de 2013 en 47 municipios)	3,410.6	SE.157.06	17/12/13	Estatal	3,410.6	3,410.6	0.0
Tormenta tropical Manuel y huracán Ingrid (Movimiento de ladera del 19 al 23 de septiembre de 2013 en 22 municipios)	3,057.9	SE.157.07	17/12/13	Estatal	3,057.9	3,057.9	0.0
<b>Total</b>	<b>40,536.0</b>				<b>40,536.0</b>	<b>25,976.0</b>	

Fuente: Tabla elaborada con base en la información y documentación presentada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

De los 826,956.4 miles de pesos que se pusieron a disposición por el Fideicomiso FONDEN para que la SCT y la CONAGUA realizaran los trabajos de reconstrucción de obras en el estado de Oaxaca, se revisaron 12 contratos de obra pública y tiempo determinado, por un monto de 217,023.4 miles de pesos, que representó el 26.2% del importe puesto a disposición (826,956.4 miles de pesos), con objeto de comprobar que la contratación, ejecución y pago de estos proyectos se realizó de conformidad con la normativa, como se detalla a continuación.

## Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013

### CONTRATOS REVISADOS QUE AMPARAN LA RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL ESTADO DE OAXACA (Miles de Pesos)

Contrato núm. /Objeto	Plazo	Importe contratado y autorizado FONDEN 2013
<b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>		
3-T-CB-A-560-W-0-3 Trabajos de emergencia en la reposición del señalamiento vertical bajo y elevado de la red básica, del km 140+000 al km 210+000 del tramo Puerto Escondido-Pochutla, de la carretera Pinotepa Nacional-Salina Cruz, en el estado de Oaxaca.	Del 10-jun al 6-nov-13, 150 d.n.	1,702.0
2014-20-CB-A-171-W-00-2014 Trabajos de emergencia consistentes en reconstrucción de muros de contención, obras complementarias de drenaje, reposición de señalamiento horizontal y vertical, carpeta de rodamiento de concreto asfáltico del km 128+000 al km 136+000; recuperación del pavimento, carpeta de concreto asfáltico del km 136+000 al km 140+000 y renivelaciones de concreto asfáltico; riego de sello premezclado del km 140+000 al km 146+000 del tramo Miahuatlán-Pochutla de la carretera Oaxaca-Puerto Ángel, en el estado de Oaxaca.	Del 5-abr-14 al 30-sep.-14 179 d.n.	43,822.7
3-T-CF-A-560-W-0-3 Reconstrucción del puente ubicado en el km 16+981 sobre el camino Pinotepa Nacional-Collantes (Long. 30.00 m aprox.).	Del 20-nov-13 al 20-may-14 182 d.n.	9,000.0
4-T-C-CF-A-556-W-0-4 Reconstrucción del camino El Amate-Acatlán de Pérez Figueroa, del km 0+000 al km 37+000.	Del 1-feb al 12-sep-14 224 d.n.	39,956.3
2014-20-CF-A-147-W-00-2014 Reconstrucción del camino San Miguel Quetzaltepec-Divinas Flores-San Pedro Chimaltepec, tramo del km 0+000 al km 16+000; km 2+000 E.C.(San Miguel Quetzaltepec-Divinas Flores)-El Armadillo, tramo del km 0+000 al km 4+100; km 20+000 E.C.(San Pedro Ocoteppec-San Lucas Camotlán)-San Miguel Quetzaltepec, del km 0+000 al km 13+000.	Del 1-abr al 30-sep-14 183 d.n.	16,463.8
2014-20-CF-A-183-W-00-2014 Reconstrucción del camino Santiago Pinotepa Nacional-Collantes del km 0+000 al km 21+000.	Del 16-abr al 31-dic-14 260 d.n.	24,993.3
2014-20-CF-A-189-W-00-2014 Reconstrucción del camino San Sebastián Coatlán-El Limar-El Gavilán- El Porvenir Ballesteros-San José Cieneguilla, del km 0+000 al km 42+000; km 168 E.C. (Oaxaca-Puerto Ángel)-El Porvenir, del km 0+000 al km 5+000; Benito Juárez -Unión Guerrero-El Sulfato, del km 0+000 al km 13+000.	Del 16-abr al 31-dic-14 260 d.n.	25,966.5
2014-20-CF-A-181-W-00-2014 Reconstrucción del camino Urbanización para la reubicación de la localidad de Santiago Mitlatongo, primera etapa (muros de contención, vialidades y andadores).	Del 16-abr al 15-dic-14 244 d.n.	21,784.3
2014-20-CF-A-182-W-00-2014 Reconstrucción del camino Urbanización para la reubicación de la localidad de Santa Cruz Mitlatongo, primera etapa (muros de contención, vialidades y andadores).	Del 16-abr al 15-dic-14 244 d.n.	20,291.9
<b>Comisión Nacional del Agua</b>		
SGIH-OCPS-OAX-14-IH-001-FN-LP Desazolve y limpieza del río Atoyac y del arroyo Esquila y formación de bordos con material producto del desazolve sobre la margen izquierda del río Atoyac en una longitud aproximada de 2.5 km, municipio de San Pedro Juchatengo, estado de Oaxaca.	Del 20-feb al 18-jun-14 119 d.n.	6,016.4
SGIH-OCPS-OAX-14-IH-002-FN-LP Reconstrucción de muro derivador, obra de toma y canal de conducción en una longitud de 200 metros y limpieza y desazolve del canal principal en una longitud de 1,000 m, en la Unidad de Riego "Tierra Azul", municipio Putla Villa de Guerrero, Estado de Oaxaca.	Del 20-feb al 18-jun-14 119 d.n.	4,242.4
SGIH-OCPS-OAX-14-IH-004-FN-13 Limpieza, desazolve y encauzamiento del río Copala en una longitud aproximada de 4.5 km en el municipio de Putla Villa de Guerrero, estado de Oaxaca.	Del 5-mar al 20-jun-14 108 d.n.	2,783.8
<b>Total</b>		<b>217,023.4</b>

Fuente: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por el Centro SCT Oaxaca de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Comisión Nacional del Agua, correspondiente a contratos relacionados con los trabajos de reconstrucción de obras con cargo en recursos del Fideicomiso FONDEN.

## Resultados

1. El Centro Nacional de Prevención de Desastres de la Secretaría de Gobernación en los fenómenos perturbadores correspondientes al movimiento de ladera registrados el 1 y 2 de septiembre de 2013 y la tormenta tropical Manuel y el huracán Ingrid ocurridos del 13 al 17 de septiembre de 2013, no cumplió con el plazo de los tres días hábiles para entregar el dictamen de corroboración, puesto que los entregó el 9 de septiembre y 1 de octubre de 2013, cuando las fechas de entrega correspondientes a los tres días hábiles fueron el 6 y 25 de septiembre de 2013.

Mediante el oficio núm. OM/DGGPyP/2924/14 de fecha 14 de octubre de 2014, la entidad fiscalizada entregó copia del oficio núm. DGGR/2569/2014 de fecha 13 de octubre de 2014, en el cual manifestó que las instancias técnicas facultadas son las encargadas de corroborar la ocurrencia de los fenómenos naturales perturbadores, y participan en el “Sistema FONDEN en Línea”, debiendo ingresar las corroboraciones solicitadas en los plazos establecidos, de tal manera que al no realizarse estas acciones, dicho sistema arroja las alertas e indicadores correspondientes. Sin embargo, el CENAPRED es un órgano administrativo desconcentrado de la SEGOB con autonomía técnica y de operación, por lo que la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) no puede apremiar las corroboraciones que dicho órgano debe emitir al FONDEN, pero en aras de coadyuvar a la debida atención de este resultado se tuvo los acercamientos correspondientes con el CENAPRED, a fin de que rindiera un informe detallado que explicara la situación del desfase a que se refiere el resultado.

Mediante el oficio núm. OM/DGPyP/3169/14 de fecha 6 de noviembre de 2014, la entidad fiscalizada entregó copia del oficio núm. H00DG/1447/2014 de fecha 5 de noviembre de 2014, mediante el cual manifestó que con respecto al evento “Movimiento de ladera los días 1 y 2 de septiembre de 2013”, el oficio núm. IEPC/DG/319/2013 de fecha 3 de septiembre de 2013, fue generado en sistema ese día; sin embargo, la formalización del documento debidamente firmado por el Secretario General de Gobierno, se realizó hasta el 5 de septiembre de 2013. La Subdirección de Dinámica de Suelos y Procesos Gravitacionales de la Dirección de Investigación del CENAPRED, envió correo electrónico al entonces Director del Instituto Estatal de Protección Civil del Estado de Oaxaca, solicitando información más representativa del fenómeno indicado, y mediante el oficio núm. H00-DG/1131/2013 del 9 de septiembre de 2013 fue emitido el dictamen de corroboración, dentro del tiempo establecido en el artículo 8 de las Reglas.

En cuanto a la solicitud de corroboración del evento tormenta tropical Manuel y huracán Ingrid del 13 al 17 de septiembre de 2013, manifestó que el CENAPRED no tiene registradas dichas peticiones ya que debido a su carácter hidrometeorológico, la instancia técnica facultada para emitir este tipo de corroboración del fenómeno es la CONAGUA.

Como resultado del análisis de la información proporcionada, la ASF determinó que el resultado subsiste debido a que para el primer evento la entidad fiscalizada no acreditó cómo fue solicitada la información representativa adicional para verificar que el dictamen de corroboración fue presentado en tiempo; para el segundo evento a pesar de que la entidad fiscalizada manifestó que le corresponde a la CONAGUA realizar la corroboración de este evento, no acreditó que el dictamen de corroboración fue presentado en tiempo, y con esto comprobar que realizó parte de sus atribuciones que es “coordinar la operación de los

instrumentos financieros de gestión de riesgos, así como la tramitación de los procedimientos establecidos por la normativa para el acceso a los recursos con cargo a tales instrumentos” que indica el artículo 61 del Reglamento interno de la SEGOB.

13-0-04100-04-0171-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General de Riesgos verifique que se cumplan los plazos establecidos en la normativa para la emisión de los dictámenes de corroboración de los fenómenos perturbadores por las instancias técnicas facultadas para ello.

2. La Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General para la Gestión de Riesgos como miembro del Comité Técnico del Fideicomiso, autorizó la solicitud de recursos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no obstante que esta dependencia no cumplió los tiempos para la solicitud de los recursos y el diagnóstico definitivo para los fenómenos perturbadores correspondientes al “Movimiento de ladera del 9 de septiembre de 2013, en San Miguel Quetzaltepec”, ya que entregó la solicitud y el dictamen el 22 de octubre de 2013, cuando esta venció el 17 de octubre de 2013 tres días hábiles después de la fecha de entrega, y la “Lluvia severa del 12 al 14 de septiembre de 2013 en 10 municipios”, debido a que entregó la solicitud y el dictamen el 1 de noviembre de 2013 y la fecha de entrega expiró el 22 de octubre de 2013 (ocho días hábiles después de la fecha límite de entrega).

Mediante el oficio núm. OM/DGGPyP/2924/14 de fecha 14 de octubre de 2014, la entidad fiscalizada entregó copia del oficio núm. DGGR/2569/2014 de fecha 13 de octubre de 2014, en el cual manifestó que con respecto al primer evento, la sesión de entrega de resultados correspondientes, se realizó el 11 de octubre de 2013; el plazo en días hábiles, venció el día 22 de octubre de 2013, fecha en la que mediante oficio núm. 3.-344 se recibió de la SCT la solicitud respectiva y la documentación correspondiente. Con respecto al segundo evento, la sesión de entrega de resultados se realizó el 11 de octubre de 2013; el plazo en días hábiles, venció el día 22 de octubre de 2013, y el día 21 del mismo mes y año, mediante el oficio núm. 3.-341 se recibió de la SCT la solicitud respectiva correspondiente al sector carretero federal. Por su parte con el oficio núm. DGGR/1622/2013, de fecha 22 de octubre de 2013, se otorgó a la SCT una prórroga de 2 días con 12 horas adicionales al plazo originalmente establecido (es decir del 22 al 25 de octubre de 2013 a las 12 horas) para la entrega de la solicitud de recursos y diagnósticos definitivos para el sector estatal, el cual fue entregado mediante el oficio núm. 3.-351 de fecha 25 de octubre de 2013, por lo que la SCT entregó la información y documentación respectiva para el acceso a los recursos en los plazos establecidos en la normativa.

Mediante el oficio núm. OM/DGPyP/3169/14 de fecha 6 de noviembre de 2014, la entidad fiscalizada entregó copia del oficio núm. DGGR/2839/2014 de fecha 4 de noviembre de 2014, en el cual manifestó que para el primer evento, en el acta donde consta la instalación del Comité de Evaluación de Daños, se expresó que el 14 de octubre de 2014 sería la fecha límite para la entrega de resultados para el sector carretero estatal, pero la sesión de entrega de resultados fue el día 11 de octubre de 2013; y considerando esta fecha el plazo en días hábiles venció el día 22 de octubre de 2013, fecha en la que se recibió de la SCT la solicitud y la documentación correspondiente, mediante el oficio núm. 3.-344.

Con respecto al segundo evento, la entidad fiscalizada indicó que mediante el oficio núm. 3.-351, recibido el 25 de octubre de 2013 por la DGGR, la SCT remitió la solicitud de recursos y el diagnóstico definitivo de las obras y acciones del sector carretero estatal por un importe de 103,024.4 miles de pesos. No obstante, la SCT quien a través del oficio núm. 3.-380, recibido el día 6 de noviembre de 2013, hizo del conocimiento a la DGGR que el trámite ante la UPCP para la autorización de Apoyos Parciales Inmediatos no fue autorizada, por lo que remitió de nueva cuenta su solicitud de recursos, ajustando los importes correspondientes a las aportaciones de la Federación y la Entidad Federativa. Por lo tanto, se entiende que el oficio núm.3.-380, no obedece a una nueva solicitud, sino a una aclaración de la solicitud que se remitió, en tiempo y forma, ajustando los importes correspondientes a las aportaciones de la federación y de la entidad federativa.

Por último mediante el oficio núm. OM/DGPyP/3196/14 del 10 de noviembre de 2014, la entidad fiscalizada entregó copia del oficio núm. DGGR/2846/2014 de fecha 6 de noviembre de 2014 y copia certificada de las actas de sesión de instalación del comité de evaluación de daños y sesión de entrega de resultados, relativo al movimiento de ladera en el Municipio de Santa María Yucuhiti del Estado de Oaxaca.

Como resultado del análisis de la información proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, debido a que no obstante que la entidad fiscalizada acreditó que la solicitud de recursos para el segundo evento fue entregado en el plazo establecido en la normativa; para el primer evento, no presentó documentación que acredite que la solicitud de recursos fue entregada en el plazo establecido ya que no se identificó en la sesión de entrega de resultados del 11 de octubre de 2013 a que evento pertenece.

#### 13-0-04100-04-0171-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General para la Gestión de Riesgos, acepte oportunamente las solicitudes de recursos con cargo al Fideicomiso FONDEN y que la documentación referente a la sesión de entrega de resultados identifique claramente a que evento pertenece.

**3.** La CONAGUA adjudicó el contrato núm. SGIH-OCPS-OAX-14-IH-004-FN-I3, para la reconstrucción de la obra, referente a la limpieza, desazolve y encauzamiento del río Copala con una longitud aproximada de 4.5 km en el municipio de Putla Villa de Guerrero, Estado de Oaxaca, mediante un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuando debió realizarse mediante el procedimiento de licitación pública, debido que el importe del contrato rebasó el monto máximo que para ese tipo de adjudicación se estableció en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

Mediante el oficio núm. B00.07.06-0361 de fecha 6 de octubre de 2014, la entidad fiscalizada manifestó que con fundamento en el artículo 43 de la LOPSRM, se adjudicó el contrato núm. SGIH-OCPS-OAX-14-IH-004-FN-I3, cuyo monto sin IVA ascendió a 2.4 millones de pesos, con lo que se dio cumplimiento a los montos máximos establecidos en el PEF para el año 2014; así mismo indicó que se consideró que el monto autorizado a la CONAGUA para atender los daños al sector Hidráulico se encuentra en el rango de los 30.0 a 50.0 millones de pesos, por lo que se tiene un monto hasta por 2.562 millones de pesos sin IVA para la contratación por invitación restringida.

Adicionalmente con el oficio núm. B00.1.00.01-0386 de fecha 28 de octubre de 2014, la entidad fiscalizada presentó copia del oficio núm. B00.810.-029/2014 de fecha 27 de octubre de 2014 en el que manifestó que mediante los oficios núms. DGGR/2189/2013 y SADF/GASF/153400/1966/2013 de fechas 3 de diciembre y 7 de noviembre de 2013 se autorizaron los recursos para reconstrucción mediante los acuerdos núms. SE.156.07 y SE.154.12, con una asignación inicial con cargo al fideicomiso FONDEN de 30,160.0 miles de pesos y pendiente de asignar un monto de 37,804.0 miles de pesos; por lo tanto la entidad fiscalizada consideró la asignación inicial y los parámetros por tipo de contratación establecidos en el PEF del ejercicio 2013, el monto máximo de obra pública para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de 2.562 millones de pesos sin incluir IVA, y el contrato núm. SGIH-OCPS-OAX-14-IH-004-FN-I3, es de 2.4 millones de pesos, por lo que se adjudicó de acuerdo a lo establecido en el PEF para el ejercicio 2013.

Como resultado del análisis de la información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, debido a que los importes para reconstrucción fueron autorizados en los acuerdos del Fideicomiso FONDEN del 6 y 28 de noviembre de 2013, y su notificación por el BANOBRAS fue el 7 y 29 de noviembre de 2013, y a partir de estas fechas se tienen tres meses para el inicio del ejercicio de los recursos según los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, por lo que a cada asignación le corresponde una fecha límite para iniciar el ejercicio de los recursos; además, los importes autorizados de forma individual no rebasan los 30.0 millones de pesos, por lo que al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas le corresponde un monto máximo de 2.226 millones de pesos.

#### 13-9-16B00-04-0171-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron el contrato núm. SGIH-OCPS-OAX-14-IH-004-FN-I3 mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuando debió licitarse públicamente, debido a que el importe del contrato rebasó el monto máximo que para su adjudicación se estableció en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**4.** De los 195 procedimientos de contratación realizados por el Centro SCT Oaxaca relacionados con obras de reconstrucción, 161 fueron adjudicados mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, equivalente al 82.6%, cuando debieron realizarse mediante el procedimiento de licitación pública; de dichos procedimientos de contratación, no se cumplió con las condiciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, debido a que el importe de cada uno de los 161 contratos rebasó los montos máximos de adjudicación; adicionalmente, de los 161 procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, se adjudicaron 34 contratos a 3 empresas, lo que corresponde al 21.1%. Es importante mencionar que a la fecha se puso a disposición por el Fideicomiso FONDEN un importe de 800,980.4 miles de pesos y los 34 contratos avalan un importe de 316,410.8 miles de pesos, lo que representa el 39.5% del importe ministrado.

Mediante el oficio núm. CSCT.6.19.415.-3813/2014 de fecha 1 de octubre de 2014, la entidad fiscalizada informó que las 9 obras del sector carretero federal se contrataron con el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, porque es más rápido para



la atención de las emergencias, con fundamento en la fracción II, del artículo 42 de la LOPSRM.

Asimismo, mediante el oficio núm. 6.19.413.-2448/2014 de fecha 6 de octubre de 2014, manifestó que al sector carretero estatal le correspondieron 152 licitaciones de los 161 procedimientos de contratación, los cuales se efectuaron de la siguiente forma: con fecha 26 de julio de 2013 mediante los acuerdos núms. SO.49.26 y SO.49.27, se autorizaron las acciones de reconstrucción, por lo que se convocaron 45 obras mediante el procedimiento de licitación pública nacional con la convocatoria núm. 04 del 19 de septiembre de 2013, las cuales se declararon desiertas, por no haber ninguna proposición que cumpliera con los requisitos legales, técnicos y económicos; mediante la convocatoria núm. 01 se adjudicaron 34 contratos bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, previa autorización de la Dirección General de Carreteras; el 5 de noviembre de 2013 se publicó la convocatoria núm. 05 con 8 licitaciones públicas nacionales, las cuales con fecha 19 de noviembre de 2013, se cancelaron. Esa misma fecha se realizó el concurso de 34 obras por invitación a cuando menos tres personas núm. 02 y se adjudicaron 33, ya que en una no se presentó ningún licitante. Por lo tanto, derivado de que se declararon desiertas y canceladas las licitaciones públicas de las convocatorias núms. 04 y 05, y debido a la contingencia presentada, se optó por realizar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas núm. 04 con 52 licitaciones, situación que demuestra que de los 120 procedimientos de licitación por invitación a cuando menos tres personas, inicialmente 51 fueron licitaciones públicas; asimismo, mediante el acuerdo núm. 151.04 del 11 de septiembre de 2013 se autorizaron 2 acciones de reconstrucción, las cuales se adjudicaron con el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas núm. 03.

Con respecto a los eventos de los acuerdos núms. SO.50.22, SE.155.14, SE.157.05, SE.157.06 y SE.157, las 30 obras se contrataron con el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en los artículos 27, fracción II, y 42, fracción II, de la LOPSRM.

Además, indicó que los recursos autorizados por la SHCP, derivado de cada una de las declaratorias de desastre, no son considerados dentro del presupuesto de cada Centro SCT, por la cual, los procedimientos de licitación no están sujetos a la normatividad establecida en el PEF y consecuentemente a la LOPSRM y su Reglamento; los 122 procedimientos de licitación bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, de los eventos de Carlota, Ernesto y Bárbara, por error involuntario fueron fundamentados bajo el artículo 43, de la LOPSRM; y respecto a los 34 contratos que fueron adjudicados a 3 empresas, el fallo lo obtuvo la empresa que presentó la propuesta más solvente y económicamente viable.

Además mediante el oficio núm. 6.19.413.-2569/2014 de fecha 24 de octubre de 2014, la entidad fiscalizada manifestó que el motivo de que diversos contratos se fundamentaran en el artículo 42, fracción II, se derivó de la consulta realizada por la Subsecretaría de Infraestructura de la SCT a la Secretaría de la Función Pública, la cual dio respuesta mediante el oficio núm. UNCP/309/EOP/0.-253/2013 del 20 de enero de 2014.

Adicionalmente, presentó para los 122 procedimientos, 45 dictámenes de fallo que conformaron la convocatoria núm. 4 de fecha 19 de septiembre de 2013, donde se estipularon las causales por las que se declararon desiertas; y sobre la convocatoria núm.

5, aclaró que de la declaratoria de desastre hasta la licitación transcurrieron entre 12 y 15 meses, por lo que las condiciones de los caminos se vieron nuevamente afectadas por las condiciones climatológicas, por lo que se formalizó un nuevo catálogo lo que derivó en la cancelación del proceso licitatorio.

Como resultado del análisis de la información proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, ya que si bien la entidad fiscalizada manifestó que se trata de un caso fortuito o fuerza mayor por lo que los contratos formalizados por el sector carretero federal se fundamentaron en el artículo 42, fracción II, de la LOPSRM ya que el procedimiento de invitación es más rápido, los Lineamientos del FONDEN contemplan un periodo de tres meses para el inicio del ejercicio de los recursos, tiempo suficiente para realizar los procedimientos de licitación pública que permitan respetar los montos máximos establecidos en el PEF; con respecto a los 122 procedimientos de invitación, en los contratos formalizados no se especifica que derivan de una licitación pública declarada desierta o cancelada y solo presentó la justificación y comentarios de la SFP para realizar los procedimientos de invitación a 45 contratos, y para el resto no presentó los dictámenes de excepción a las licitaciones públicas o las opiniones de la SFP; adicionalmente los Lineamientos del FONDEN establecen que las contrataciones que formalicen deberán observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que se concluye que se deben considerar los montos máximos de adjudicación establecidos en el PEF, y con respecto a las 3 empresas a las que se adjudicaron 34 contratos, no se estableció cual fue el criterio de selección para el procedimiento de invitación de las empresas.

#### 13-9-09112-04-0171-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron 118 contratos mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuando debieron licitarse públicamente, debido a que el importe contratado rebasó los montos máximos de adjudicación establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Adicionalmente, no se establecieron los criterios para la invitación de las 3 empresas a las que se les adjudicaron 34 de los 161 contratos, que amparan un importe de 316,410.8 miles de pesos de un importe autorizado por el Fideicomiso FONDEN de 800,980.4 miles de pesos.

5. No obstante que para los contratos formalizados por el Centro SCT Oaxaca se contaba con los recursos disponibles para la ejecución de los trabajos, los anticipos se entregaron tardíamente, lo que ocasionó el diferimiento del inicio de las obras y la fecha de conclusión de los trabajos de los contratos núms. 2014-20-CB-A-171-W-00-2014, 3-T-CF-A-560-W-0-3, 4-T-C-CF-A-556-W-0-4, 2014-20-CF-A-147-W-00-2014, 2014-20-CF-A-183-W-00-2014, 2014-20-CF-A-189-W-00-2014, 2014-20-CF-A-181-W-00-2014 y 2014-20-CF-A-182-W-00-2014 (ocho contratos).

Mediante el oficio núm. CSCT.6.19.415.-3813/2014 de fecha 1 de octubre de 2014, la entidad fiscalizada presentó el acta de fallo para adjudicar el contrato núm. 2014-20-CB-A-171-W-00-2014; las fianzas de cumplimiento y anticipo, la factura y el estado de cuenta de la contratista, donde se refleja la fecha de entrega del anticipo; y manifestó que a pesar de

que la empresa contratista solicitó el diferimiento de los trabajos, en virtud de que el inicio estaba previsto para el 5 de abril de 2014 y el pago del anticipo se efectuó el 13 de mayo de 2014, éste no fue diferido, ya que mediante el oficio núm. CSCT.6.19.415.-133/2014 de fecha 25 de junio de 2014 se le informó a la contratista que dicho diferimiento no procedía, debido a que no entregó la fianza del anticipo en la fecha prevista.

Además, presentó el oficio núm. 6.19.413.-2448/2014 de fecha 6 de octubre de 2014, mediante el cual informó que en el contrato núm. 4-T-C-CF-A-556-W-0-4 se realizó el convenio de diferimiento por el pago tardío de los recursos.

Asimismo, mediante el oficio núm. 6.19.413.-2569/2014 de fecha 24 de octubre de 2014, la entidad fiscalizada presentó los contratos núms. 3-T-CF-A-560-W-0-3, 2014-20-CF-A-147-W-00-2014, 2014-20-CF-A-183-W-00-2014, 2014-20-CF-A-189-W-00-2014, 2014-20-CF-A-181-W-00-2014 y 2014-20-CF-A-182-W-00-2014, carátulas de los contratos, copia de la fianza de anticipo y factura correspondiente, y documentación comprobatoria de que el pago tardío fue imputable a las contratistas, por lo que se iniciaron los trabajos en el periodo establecido en los contratos y no se elaboraron convenios de diferimiento en plazo.

Como resultado del análisis de la información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, debido a que con la documentación presentada se comprobó que los anticipos fueron entregados tardíamente lo que ocasionó que el contrato núm. 4-T-C-CF-A-556-W-0-4 se suscribiera el convenio de diferimiento; y para los contratos restantes, no obstante que la entidad fiscalizada manifiesta que fue responsabilidad de los contratistas, no exigió la entrega de la documentación para tramitar en tiempo los anticipos correspondientes.

#### 13-0-09100-04-0171-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Oaxaca, verifique que la documentación para obtener los anticipos de las obras públicas a su cargo se entreguen oportunamente.

**6.** En el contrato núm. 3-T-CB-A-560-W-0-3 la SCT realizó pagos de 29.5 y 148.0 miles de pesos en las estimaciones núms. 2, 4 y 5 por 57 y 11 piezas de señales verticales bajas y elevadas, sin tener en cuenta que para el primer importe los generadores únicamente avalan 39 piezas y que en el segundo no se colocaron en el sitio de la obra.

Mediante el oficio núm. CSCT.6.19.415.-3813/2014 de fecha 1 de octubre de 2014, la entidad fiscalizada presentó para el primer importe la estimación núm. 2, la factura núm. B 158, el cuerpo de la estimación, los generadores e informe fotográfico, y aclaró que en la información entregada para revisión no se incluyó la hoja del generador núm. 3, la cual contiene las 18 piezas faltantes que soportan las 57 piezas de reposición aislada de señales verticales bajas tipo SI de 40 X 178 cm. Para el segundo importe entregó el oficio núm. 6.19.415.-118/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, con el cual se solicitó un informe a la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca de la ubicación y el estado físico del señalamiento elevado y bajo retirado en el tramo de Puerto Escondido–Pochutla de la carretera Pinotepa Nacional-Salina Cruz, como resultado de los trabajos de modernización y ampliación de dicho tramo.

Como resultado del análisis de la información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, debido a que la hoja tres del generador de la señalización faltante no concuerda con el álbum fotográfico presentado por la entidad fiscalizada y no se ha informado de la ubicación y el estado físico de los señalamientos mencionados.

#### 13-0-09100-04-0171-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 29.5 y 148.0 miles de pesos, debido a que en las estimaciones núms. 2, 4 y 5 del contrato núm. 3-T-CB-A-560-W-0-3 se pagaron 57 y 11 piezas de señales verticales bajas y elevadas, cuando para el primer importe los generadores únicamente avalan 39 piezas y para el segundo porque no se colocaron en el sitio de la obra. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

7. Mediante los acuerdos núms. SO.47.19, SO.49.26, SO.49.27, SO.48.19, SE.160.02, SE.151.04, SE.155.14, SO.50.22, SE.157.05, SE.57.06 y SE 157.07, el Fideicomiso FONDEN autorizó un importe de 800,980.4 miles de pesos para la reconstrucción de obras con motivo de los fenómenos perturbadores de 2012 y 2013 para que el Centro SCT Oaxaca realizara los trabajos correspondientes a la reconstrucción de obras; sin embargo, en sus registros únicamente se tiene consignado un importe de 112,004.1 miles de pesos, sin que a la fecha de revisión se tenga el registro del avance o el inicio del ejercicio del importe restante, no obstante que el periodo para iniciar el ejercicio de los recursos en los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales ya se cumplió.

Mediante el oficio núm. 6.19.413.-2448/2014 de fecha 6 de octubre de 2014, la entidad fiscalizada manifestó que el área de Seguimiento y Control de Obras de Emergencia FONDEN de los Caminos Rurales y Alimentadores del Interior del Estado de Oaxaca, ha ejercido un total de 539.6 millones de pesos para 2013 mediante 8 acuerdos y 656.7 millones de pesos en 2014 mediante 7 acuerdos; los recursos autorizados para la atención de la red rural y alimentadora, se encuentran al 100.0% comprometidos y en algunos casos ejerciendo las últimas ministraciones, con lo cual se ejercería la totalidad de lo autorizado, por lo que no se contraviene lo establecido en los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN y presentó copias de las constancias de los acuerdos núms. SO.50.22, SE.157.05, SE.57.06 y SE 157.07.

Asimismo, mediante el oficio núm. 6.19.413.-2569/2014 de fecha 24 de octubre de 2014, presentó una relación de los contratos y carátulas por cada evento, y manifestó que con esta documentación se comprueba la contratación al 100.0% de los recursos; respecto a los informes de los estados financieros, no se cuenta con ellos, toda vez que la fiduciaria BANOBRAS es la encargada de realizar los pagos y consecuentemente es quien lleva los registros y reportes financieros, y el Centro SCT únicamente genera un informe de estados físicos financieros que envía trimestralmente a oficinas centrales para que por ese medio se sometan para acuerdo en las sesiones ordinarias del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN.

Además indicó que el cierre administrativo se realiza una vez que se concluyen la totalidad de las acciones autorizadas (contratos) por cada evento, por lo cual a la fecha es imposible estar en este supuesto, toda vez que existen periodos de ejecución vigentes y documentación pendiente de pago (estimaciones de obra, finiquitos, gastos de operación y

gastos de supervisión externa), y presentó el informe físico-financiero que fue reportado en el último trimestre.

Como resultado del análisis de la información proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, debido a que del importe restante de 688,976.2 miles de pesos, que no se tenía registro del inicio de su ejercicio, la entidad fiscalizada presentó los avances físicos financieros así como las carátulas de los contratos que acreditan el inicio del ejercicio del importe autorizado en los acuerdos núms. SO.49.26, SO.49.27, SE.151.04, SE.155.14, SO.50.22, SE.157.05, SE.57.06 y SE 157.07 que representan un importe de 478,318.6 miles de pesos del sector carretero estatal, sin embargo, persiste el importe de 210,657.6 miles de pesos del sector carretero federal correspondiente a los acuerdos núms. SO.47.19, SO.48.19, SE.160.02, SE.157.05 y SE.57.06, debido a que no se presentó documentación e información para atender el resultado.

#### 13-0-09100-04-0171-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria que acredite la contratación y ejercicio de 210,657.6 miles de pesos, que el Fideicomiso FONDEN puso a su disposición mediante los acuerdos núms. SO.47.19, SO.48.19, SE.160.02, SE.157.05 y SE.57.06, para la reconstrucción de obras con motivo de los fenómenos perturbadores de 2012 y 2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 210,835.1 miles de pesos por aclarar.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 7 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 3 Recomendación(es), 2 Solicitud(es) de Aclaración y 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Dictamen**

El presente se emite el 19 de diciembre de 2014, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos del fondo transferidos a las entidades ejecutoras, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable y que su funcionamiento y puesta en operación se realizó de acuerdo con lo previsto, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Gobernación, la SCT y la CONAGUA no cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- La SEGOB aceptó la solicitud de recursos de la SCT, no obstante que esta última no cumplió con el plazo establecido.

- La CONAGUA y la SCT adjudicaron contratos mediante invitación a cuando menos tres personas cuando debieron hacerlo mediante el procedimiento de licitación pública.
- La SCT no acreditó la contratación y el ejercicio de 210,657.6 miles de pesos autorizados por el Fideicomiso FONDEN, no obstante que el plazo para ejercerlos ya se cumplió.
- La SCT realizó pagos de 29.5 y 148.0 miles de pesos en las estimaciones núms. 2, 4 y 5 del contrato núm. 3-T-CB-A-560-W-0-3 por 57 y 11 piezas de señales verticales bajas y elevadas, sin tener en cuenta que para el primer importe los generadores únicamente avalan 39 piezas y que en el segundo no se colocaron en el sitio de la obra.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de acuerdo con la normativa aplicable.

#### *Áreas Revisadas*

Las residencias Generales de Conservación de Carreteras y Carreteras Alimentadoras del Centro SCT Oaxaca de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Organismo de Cuenca Pacífico Sur de la Comisión Nacional del Agua y la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Gobernación.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: para el ejercicio fiscal 2013: Artículo 3, fracción VIII, Anexo 8.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 27, párrafo segundo; 43, 48, fracción I, 50, fracción I y 54
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 113, fracciones I, VI, VIII y IX, y 115 fracciones V, X, XVI y XVII.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, artículos 8 y 15.

Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2011, numeral 31; anexo XVII, fracción I, párrafos tercero.

Cláusula sexta de los contratos núm. 3-T-CB-A-560-W-0-3.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 37; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.